

## CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA "AUDITORIA DE COSTOS VARIABLES DE GENERACIÓN".

Nosotros, RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y Notario, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con DNI número 0501-1973-04466, en su condición de comisionado presidente de la COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE), facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 375-A-2022 de fecha 25 de agosto de 2022, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y Acuerdo CREE-44-2022 emitido en fecha 09 de septiembre de 2022, quien en adelante se identificará como "CREE" o "EL CONTRATANTE"; y, DOUGLAS POMPILIO BAGGIA SAGASTUME, hondureño, mayor de edad, con DNI 0816-1953-00146, con RTN 0801-1953-001462, con domicilio en la Colonia El Prado, calle La Salud, casa 147, en su condición de representante de CONSORCIO EEC-M&S quien en adelante se denominará "EL CONSULTOR". POR CUANTO: El Contratante ha llamado a un proceso de concurso público internacional para llevar a cabo el proceso de consultoría CPI-CREE-01-2023 "AUDITORIA DE COSTOS VARIABLES DE GENERACIÓN" y ha aceptado una oferta del Consultor para dicha consultoría por la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA DOLARES AMERICANOS CON 00/100 (USD. 146,960.00), suma que constituye el precio del Contrato, las partes convienen en el presente contrato al tenor de las estipulaciones siguientes:

- 1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en el Documento contentivo de las Bases del Concurso para el proceso de contratación de consultoría por concurso CPI-CREE-01-2023 "AUDITORIA DE COSTOS VARIABLES DE GENERACIÓN".
- 2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Contratante y el Consultor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
  - a. Este Contrato:
  - b. Términos de Referencia para el proceso de contratación de consultoría CPI-CREE-01-2023 - "AUDITORIA DE COSTOS VARIABLES DE GENERACIÓN"
  - c. La oferta del Consultor y las Listas de Precios originales;
  - d. La Notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Contratante.



Pagina 1 6



- 3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato y los demás documentos, prevalecerán en el orden enunciado anteriormente. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Consultor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Consultor se compromete a proveer los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
- 4. El plazo de ejecución de la consultoría será de cinco (5) meses, contados a partir de la orden de inicio.
- 5. El objetivo del presente contrato es:
  - Elaborar y ejecutar un plan para auditar los Costos Variables de Generación (CVG) de unidades de generación térmicas que representen entre 260 MW a 280 MW.
  - Revisar el esquema para la declaración, verificación y auditoría de costos variables de generación aplicable actual y proponer mejoras al mismo.
  - Ejecutar una capacitación y un taller sobre el proceso de declaración, verificación y auditoría de los costos variables de generación.
- 6. El Contratante se compromete a pagar al Consultor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato de conformidad con las sumas que resulten pagaderas según lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma estipulados en éste y sus documentos.
- 7. El pago se hará una vez presentados los productos esperados por parte del consultor y los mismos sean aprobados por la CREE. El desembolso de los pagos, una vez aprobados por la CREE, se hará en la forma siguiente:

Producto	Pago (% del monto del contrato)
Plan de trabajo y revisión de información clave	20
Ejecución de auditoría y elaboración de informe de auditoría	50
Informe de propuestas de mejoras	20
Ejecución de capacitación y taller sobre el proceso de declaración, verificación y auditoría de los costos variables de generación (informe de capacitación y taller)	10

Pagina 2 | 6





8. Descripción detallada de los productos:

## Productos esperados (Entregables)

Como mínimo el consultor deberá entregar los productos descritos en la tabla siguiente:

Producto	Descripción
Plan de trabajo y revisión de información clave	El contenido de este informe deberá apegarse a las subsecciones "Revisión de información clave" y "Plan de trabajo y cronograma" de la sección "actividades por realizar".
Ejecución de auditoría y elaboración de informe de auditoría	El equipo consultor deberá presentar un informe de resultados que deberá apegarse a la subsección "Ejecución de auditoría" e "Informe de auditoría" de la sección "actividades por realizar".
Informe de propuestas de mejoras	El contenido de este informe deberá apegarse a la subsección "Informe de propuestas de mejoras" de la sección "actividades por realizar".
Ejecución de capacitación y taller sobre el proceso de declaración, verificación y auditoría de los costos variables de generación (Informe de capacitación y taller)	El contenido de este informe deberá apegarse a la subsección "Informe de propuestas de mejoras" de la sección "actividades por realizar".

- 9. De conformidad con las leyes nacionales, el presente contrato estará sujeto a las siguientes retenciones:
- 10. Se retendrá el 25% si el adjudicatario es extranjero (art. 5 de la Ley de Impuesto sobre la Renta); si el adjudicatario es nacional se le retendrá el 15% de impuesto sobre venta y si no acredita que está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta se le retendrá el 1% por Impuesto sobre la Renta.
- 11. Para efecto del presente contrato, la dirección de las oficinas del contratante es: Anexo Edificio Interamericana, Primer Piso, Avenida Ramón Ernesto Cruz, Colonia Castaños sur Tegucigalpa, M.D.C.
- 12. Los derechos y obligaciones del Consultor están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Contrato, cuya suscripción no genera ninguna relación empleadoempleador con la Comisión. En ningún momento el Consultor será considerado funcionario del Gobierno, ni tendrá derecho a prestaciones, bonos, aguinaldos, subsidios, indemnizaciones u otros pagos de ninguna naturaleza que no estén expresamente previstos en este Contrato.
- 13. Los derechos de propiedad, derechos de autor y demás derechos de la naturaleza que fueren sobre cualquier material y documentación producida en el desarrollo de la consultoría, corresponden exclusivamente al Contratante. El Consultor no podrá utilizar los materiales y/o la documentación para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo del Contratante.



- 14. El Consultor guardará completa confidencialidad y reserva sobre los documentos y la información a los que pueda tener acceso durante el desarrollo de la presente consultoría, por lo que su divulgación, publicación, reproducción y difusión es absolutamente prohibida sin autorización expresa del Contratante. El Consultor se compromete a seguir todas las normas, políticas, disposiciones, reglas y demás instrucciones que emita el Contratante con respecto a la reserva o confidencialidad de la información que maneje la Institución. Cualquier información no documentación que "El Consultor reciba del Contratante durante la vigencia de este contrato, será tratada con absoluta discreción y no podrá ser revelada a otras personas naturales o jurídicas fuera de la Institución, salvo en los casos que lo indiquen las leyes y demás normas, políticas, reglas e instrucciones que emita el Contratante. En el caso que el Consultor revelase o divulgase información o documentación en relación con los asuntos de la Institución o se aproveche de la misma para fines propios o en daño de la Institución, el Estado o terceros, dará lugar a la resolución del contrato sin responsabilidad del Contratante y en los términos que los dispone este Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que corresponda reclamar. El Contratante podrá solicitar una pronta devolución de toda la información o documentación provista previamente y podrá demandar por los daños y perjuicios ocasionados.
- 15. El Consultor reconoce al Contratante el derecho de efectuar inspecciones sobre la labor que realiza y de pedir informes especiales cuando lo requieran, sin que esta facultad signifique un incremento en la remuneración fijada en el presente Contrato.
- 16. El Contratante se reserva el derecho de resolver el Contrato, si el Consultor incumple las obligaciones señaladas en este documento y los términos de referencia contractuales o incurre en violaciones y/o prohibiciones de las normas legales vigentes en el país. La resolución del Contrato se verificará mediante un aviso previo cursado por escrito con cipco (05) días calendario de anticipación.
- 17. Las controversias relativas a la interpretación o a la ejecución del presente Contrato deberán ser resueltas por la vía administrativa. Agotada la vía administrativa, los actos administrativos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del presente contrato, podrán ser impugnados ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
- 18. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: a. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República.









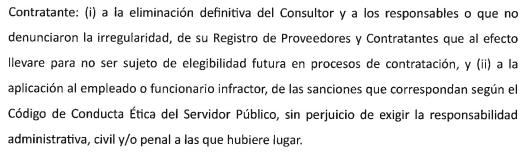
así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. b. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. c.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; y/o, Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. D. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. e. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. f. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente 🕢 sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. g. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal. Lo anterior se extiende a los proveedores con los cuales tenga relación el Consultor, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: de parte del Consultor: (i) a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele, y (ii) a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan; y, de parte del





Pagina 5 | 6





- 19. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.
- 20. El Consultor deberá entregar los productos esperados a entera satisfacción del Contratante y de conformidad con el lugar de entrega, forma, procedimiento y demás condiciones de contratación contenidas en el Contrato y sus documentos.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la legislación hondureña, incluyendo la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en el día 10 de julio de 2023.

Rafael Virgilio Padilla El Contratante

par

Douglas Baggia Sagastume El Consultor